MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO 4600078674 DE 2019

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
CONTRATISTA:	**CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE NIT.** 800221133-1
OBJETO:	Prestar el servicio público educativo para la población en edad escolar
MODIFICACIÓN:	Disminución del plazo y valor, modificación del alcance del objeto y cambio de fuente en la imputación presupuestal.

Entre los suscritos, **LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.743.015, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**, según Decreto de nombramiento número 001 del primero (1°) de enero de 2016, debidamente facultado para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 1039 del día 11 de julio de 2016 y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por una parte, y por la otra, **GLORIA AMPARO HENAO MEDINA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 42.894.896, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado realizar la presente **MODIFICACIÓN N° 1** al Contrato No. 4600078674 de 2019; previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN** y la **CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE** suscribieron el Contrato 4600078674 de 2019, cuyo objeto es "Prestar el servicio público educativo para la población en edad escolar". **2)** El plazo de ejecución del contrato se acordó, según la cláusula sexta del mismo, es por un término de **Diez (10) meses quince (15) días,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el interventor y/o supervisor y el **CONTRATISTA**, hecho que ocurrió el día **09 de enero de 2019**. **3)** De acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el valor del mismo asciende a la suma de **$285.768.661** excluido IVA. **4)** Teniendo en cuenta que la fecha de inicio de los contratos no se efectuó en la fecha prevista en la etapa de planeación (8 de enero de 2019), la Secretaría de Educación requiere modificar el plazo del contrato, e igualmente, su valor. Es decir, lo respectivo a las *cláusulas segunda y sexta* de la minuta. Con el propósito de aprovechar el trámite administrativo de modificación de plazo y valor del contrato, *es necesario realizar otras modificación:* (i) modificar la *cláusula décima novena,* en lo referente a la imputación presupuestal del contrato, en consideración a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional para el uso eficiente de los recursos SGP asignados a la Secretaría de Educación de Medellín durante la vigencia 2019 y con el fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas para el mejoramiento de la calidad educativa en la ciudad. (ii) modificar el *parágrafo segundo de la cláusula segunda* debido a la mínima diferencia entre los cálculos

precontractuales del valor por alumno mensual *con decimales y el valor alumno mensual sin decimales* plasmado en la minuta. En todo caso, la diferencia resultante será disminuida del valor inicial del contrato. (iii) modificar el *parágrafo primero de la cláusula primera* – con el fin de determinar la población estudiantil objeto de la prestación del servicio educativo. **5)** En atención a lo anterior, la supervisora del contrato por parte de la Secretaría de Educación de Medellín, solicitó ante el Comité Interno de Planeación, previa justificación, la modificación de las cláusulas: a) Parágrafo primero de la cláusula primera b) segunda, c) parágrafo primero de la cláusula segunda, d) sexta e) décima novena del contrato. **6)** El **CONTRATISTA**, mediante comunicación del día 28 de febrero de 2019, suscrita por su Representante Legal, aceptó las condiciones de modificación en los términos ya reseñados y previamente informados por la Secretaría de Educación. **7)** La presente modificación fue previamente recomendada por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según el Acta No. 9 del día 28 de febrero de 2019. Con base en las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN**:

PRIMERO: MODIFICAR el parágrafo primero de la cláusula primera, en lo relacionado al alcance, el cual quedará de la siguiente forma:

> *"**PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** Brindar el servicio público educativo a 180 niñas, niños y adolescentes conforme a la propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico del Proyecto Educativo Institucional – PEI del establecimiento, con el fin de garantizar el acceso y la continuidad educativa de la población en condición de calle con estrategias de cobertura, calidad, pertinencia y equidad, asumiendo los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la educación formal con alternativas que se ajustan a las necesidades de los estudiantes en términos de tiempo, ubicación geográfica, que por diferentes causas no pueden estar dentro del sistema educativo ordinario"*

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula segunda en lo relacionado al valor del contrato luego de la disminución del plazo, el cual quedará de la siguiente forma:

> ***"SEGUNDA. VALOR:** Las partes han convenido como valor estimado del presente contrato la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($284.860.800)*

TERCERO: MODIFICAR el Parágrafo primero de la cláusula segunda, en lo relacionado al valor alumno mes, la cual quedará de la siguiente forma:

> ***"PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor mensual a reconocer por la atención de los estudiantes es de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($140.000) por alumno, esto de acuerdo con los bienes y servicios requeridos en la canasta educativa. Adicionalmente a la atención de los estudiantes, dentro del presupuesto de cada contrato se establece un porcentaje del 8% por concepto de honorarios para EL*

CONTRATISTA por el servicio prestado, que para la vigencia fiscal 2019 es de ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($11.200); porcentaje que será reconocido por el servicio prestado a cada alumno atendido y certificado de manera mensual durante la vigencia del contrato. En consecuencia el valor del contrato se determinará de la siguiente forma de acuerdo con la duración del contrato:

Valor prestación del servicio

Valor alumno por mes (VM)	Número de cupos asignados (NA)	Duración meses y/o días (T)	Valor Prestación del servicio (VS)=(VM)*(NA)*(T)
$ *140.000*	180	Diez (10) meses catorce (14) días	$263.760.000

Valor Honorarios del contrato

Honorarios alumno por mes 8% (H)	Número de cupos asignados (NA)	Duración meses y/o días (T)	Valor Honorarios del contrato (VH)=(H)*(NA)*(T)
$ 11.200	180	Diez (10) meses catorce (14) días	$ 21.100.800

Valor Total del contrato

Valor Prestación del servicio (VS)	Valor Honorarios del contrato (VH)	Valor Total del contrato (VT)=(VS)+(VH)
$ 263.760.000	$ 21.100.800	$ 284.860.800

Nota 1. Entiéndase por mes, mes contable (30 días).

CUARTO: MODIFICAR la cláusula sexta la cual quedará de la siguiente forma:

"SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: *El presente contrato, tendrá una duración de Diez (10) meses catorce (14) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el interventor y/o supervisor y EL CONTARISTA, sin exceder el calendario académico oficial establecido por la Secretaría de Educación".*

QUINTO: MODIFICAR la cláusula décima novena del Contrato No. 4600078674 de 2019, relacionada con la IMPUTACIÓN DE GASTOS del valor inicial del contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

> ***"DÉCIMA NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.*** *Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del* ***CONTRATISTA****, y los que implique para* ***EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN*** *el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:*

PEDIDO (RP)	CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTARIA	PROYECTO N°	SOLICITUD DE PEDIDO	CDP N°	FONDO	VALOR
4900024577	71100000	23360310	160272	50083106	4000097359	110000119	$26.054.490
4900023441	71100000	23360310	160272	50081882	4000095597	110004219	$258.806.310

SEXTO: Después de realizar los ajustes presupuestales a las diferencias del valor por alumno mensual, el cual asciende a la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($907.861), el Municipio de Medellín procederá a liberar dichos recursos.

SÉPTIMO: Las demás cláusulas continúan como están establecidas en el contrato que se modifica.

OCTAVO: Forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: **a)** Solicitud del Supervisor, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **c)** Registro Presupuestal, **d)** Invitación a modificar y **e)** Aceptación de la modificación por parte de **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Medellín, a los 19 días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

GLORIA AMPARO HENAO MEDINA
Representante Legal
Contratista

Proyectó:	Revisó	Aprobó	Aprobó
Jessica Zapata Abogada/Contratista	Laura Gómez Naranjo Profesional Contratista Unidad Financiera	Alejandro Villa Gómez Asesor Despacho	María Carolina Rendón Arenas Subsecretaria de Planeación Educativa